

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

La gran cantidad de problemas sociales actuales ha llevado a que los programas de intervención con familias sean insuficientes, dejando una sensación de impotencia y de desesperanza en todos los participantes inmersos.

En respuesta a esta situación, el Gobernador del Estado de Guanajuato, en su política de gobierno, busca fortalecer a éste núcleo para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que se logre tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades y el buen trato de cada familia.

En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como órgano normativo en materia de política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dicha problemática y para ello, a través de su Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, ha instrumentado el programa "Escuela para Padres".

Con este modelo y en constante coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Guanajuato e Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, se busca que todos los miembros de las familias se rescaten a sí mismos a través de la sustitución de los estilos de crianza por otros más adecuados a las condiciones actuales.

Bajo el tenor anterior y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa, es imperioso establecer los lineamientos generales y las reglas de operación a las que deberá de sujetarse su ejecución.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA PARA PADRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan los proyectos de inversión Q0127 "Familia Integrada" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del DIF Estatal.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normatividad aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- II. **DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- III. **Dirección:** La Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- IV. **Reglas:** Los presentes Reglas de Operación del Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2016;
- V. **Programa:** El Programa Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2016; y
- VI. **Grupo Abierto:** El grupo de trabajo bajo el modelo de Escuela para padres que inicia con su sesión 1.

Capítulo II Objetivos y Cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa promover en cada beneficiario el fortalecimiento de su valor, el reconocimiento de sus propios recursos, el buen trato en la familia, capacidades y habilidades, así como su pertenencia a un grupo organizado. Lo anterior, generando acciones de transformación comunitaria que impacten en su propio crecimiento y el de su comunidad.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 900 grupos formados y un presupuesto asignado de \$5, 850,980.00 (cinco millones ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa, los siguientes:

- I. Proponer alternativas de interacción a padres y madres, mediante la impartición de talleres lúdicos, por medio de la información y orientación para facilitar la autogestión en la resolución y mejora de situaciones cotidianas de la vida familiar; y

- II. Impulsar espacios formativos y de intercambio de ideas sobre asuntos que atañen a la comunidad, mediante las estrategias de encuentros de padres en el municipio y foros regionales organizados por el Sistema Estatal.

Población objetivo

Artículo 8. Pueden ser beneficiarios del programa las personas siguientes:

- I. Niñas y niños de cinco a once años y once meses de edad;
- II. Adolescentes de doce a diecisiete años y once meses de edad;
- III. Padres y madres de familia (preferentemente); y
- IV. Población en general.

Cobertura

Artículo 9. A través del programa se brindará atención a todos los municipios del Estado de Guanajuato.

El programa se aplicará a la población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural, según los requerimientos y demanda de atención en el municipio y del programa.

El DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo III Beneficios del programa

Apoyos derivados del programa

Artículo 10. Los apoyos que se otorguen en virtud del programa serán en especie y dependerán de la disponibilidad presupuestal y única y exclusivamente podrán utilizarse para la operatividad del programa.

Los apoyos en especie consistirán en los materiales de apoyo didáctico que se otorguen eventualmente o en caso de disponibilidad (Ejemplo: manuales de operatividad del modelo de Escuela para Padres, bibliografías, etc.). Estos podrán otorgarse a los DIF municipales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que los operen.

Así mismo, se brindarán capacitaciones y asesorías a los responsables municipales que operen el modelo, para implementar en su municipio.

Capítulo IV Operatividad del programa

Instancias participantes

Artículo 11. El DIF Estatal es la instancia normativa y ejecutora del programa. Cuando el DIF Municipal intervenga en la operación del programa fungirá como instancia ejecutora.

- I. DIF Estatal tanto como DIF Municipal, mediante sus Directores serán los encargados de la Firma de Convenios;
- II. DIF Estatal a través de los Responsables Operativos del programa serán los encargados de brindar la capacitación, asesorías, evaluación y seguimiento que requiera el DIF Municipal con respecto al programa de Escuela para Padres; y

- III. La impartición de Talleres del programa Escuela para Padres, estará a cargo de los Responsables Operativos Municipales que hayan sido designados.

Coordinación institucional

Artículo 12. Para operar el programa, DIF Estatal puede coordinarse con instituciones gubernamentales y/o privadas, mediante convenios o invitaciones para que sus áreas se vinculen en la operatividad del programa.

Incorporación al programa

Artículo 13. Para su incorporación al programa, el DIF Municipal o la institución gubernamental o no gubernamental deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar un convenio de colaboración con DIF Estatal para la operatividad del programa en el municipio; y
- II. Enviar de manera escrita a DIF Estatal, por única ocasión, la solicitud de autorización para la operatividad del programa. El escrito debe contener el nombre de la persona que operará el programa, la cual estará bajo su subordinación y mando, de tal forma que el DIF Municipal o la institución será su único patrón.

Padrón de beneficiarios

Artículo 14. El DIF Municipal o la institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, deben elaborar un padrón de beneficiarios a partir de cada actividad que se realice del programa ya que debe sustentar las actividades reportadas y debe ser enviado con el informe mensual de manera impresa de acuerdo a los formatos (anexos COF 01, COF 02, COF 03, COF 04, COF 05-A y COF 05-B) establecidos para ello.

El padrón debe ser integrado a la captura del sistema computacional denominado: "Sistema de captura de beneficiarios" o, en su defecto, en el formato electrónico que DIF Estatal asigne para ello.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las instancias intervinientes

Obligaciones del DIF Municipal

Artículo 15. En la operatividad del programa, el DIF Municipal o la institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Designar a un responsable para la operación del programa. DIF Municipal notificará vía oficio con 5 días hábiles a partir de cualquier cambio en el personal responsable operativo del programa, al DIF Estatal;
- II. Solicitar capacitación para el personal de nuevo ingreso al programa, debiendo solicitarla a la brevedad, toda vez que aún ante cualquier cambio de personal la operatividad del programa debe continuar, la capacitación se brindará por el Personal de DIF Estatal;
- III. Enviar de manera mensual el informe de actividades cuantitativas y cualitativas, así como el padrón de beneficiarios, en los formatos que para ello establezca DIF Estatal, con las firmas de la Directora o Director, responsable de programa y sello de la institución;
- IV. Permeear siempre de manera transversal la perspectiva de familia y buen trato;
- V. Contar con el personal operativo para la operación del programa, realizando la apertura de grupos de Padres para la Impartición del Modelo de Escuela para Padres;
- VI. Capacitar a su personal operativo con el apoyo de DIF Estatal;

- VII. Integrar un expediente de grupo abierto con los formatos (Anexos COF 01, COF 02, COF 03, COF 04, COF 05-A y COF 05-B) y documentos establecidos para tal efecto por DIF Estatal y dar seguimiento al trabajo grupal de los beneficiarios y las beneficiarias del programa;
- VIII. Responder de la adecuada entrega de apoyos o materiales asignados y deberá enviar por escrito la descripción de los bienes existentes para el apoyo y fortalecimiento del programa;
- IX. Cubrir los requerimientos necesarios para la adecuada operación de los programas, entre ellos, viáticos para asistencias a capacitación y reuniones;
- X. Considerar el recurso necesario para la ejecución de eventos o actividades programadas para cubrir las metas establecidas;
- XI. Integrar los expedientes en lo individual, de los grupos o de los eventos según se requiera;
- XII. Realizar la planeación anual que incluya cronograma de actividades con el cumplimiento de las acciones convenidas a realizar por parte del programa;
- XIII. Dar seguimiento a las actividades del programa correspondiente en el Municipio generadas por ellos o las facilitadoras (es) en caso de contar con personas que lleven a cabo esa función; y
- XIV. Emitir un informe mensual para reportar actividades a DIF Estatal. Éste informe se deberá entregar en la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia de DIF Estatal en los dos últimos días de cada mes o bien, en caso de que fueran inhábiles, al día siguiente hábil; y que debe incluir el padrón impreso del mes previamente capturado en el sistema computacional denominado: "Sistema de captura de beneficiarios", para capturar la información, revisarla o validarla. En caso de dudas, aclaraciones o solicitudes relacionadas con el manejo del sistema computacional, DIF Municipal deberá remitirse al responsable de cada programa de DIF Estatal para solución y seguimiento.

Obligaciones del DIF Estatal

Artículo 16. El DIF Estatal tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar a conocer oportunamente los formatos (anexos COF 01, COF 02, COF 03, COF 04, COF 05-A y COF 05-B) y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa;
- II. Realizar visitas de seguimiento y supervisión sobre la operatividad del programa, sin que para ello sea requisito dar aviso previo a DIF Municipal;
- III. Proporcionar capacitación al personal operativo del programa, así como la asesoría permanente (de manera grupal y/o individual) en cuanto a la operatividad del programa; y
- IV. Realizar foros regionales que fomenten la difusión, integración y conocimiento del modelo de trabajo de Escuela para padres, en apoyo a los Municipios del Estado de Guanajuato.

Capítulo VI Control, seguimiento y sanciones

Seguimiento

Artículo 17. Para el control y el seguimiento del programa se debe realizar lo siguiente:

- I. Se llevarán a cabo reuniones trimestrales entre los DIF Municipales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y DIF Estatal para coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas del programa, debiendo levantarse reporte y/o la minuta correspondiente;

- II. DIF Estatal elaborará un reporte de actividades de operación de los grupos que incluirá padrón de beneficiarios y beneficiarias, avance de metas e impacto de las líneas de acción, en papel y sistema de captura o magnético y tendrá como base la información mensual remitida por los DIF Municipales e instituciones gubernamentales o no gubernamentales;
- III. DIF Estatal realizará visitas de seguimiento para asesorar y acompañar en el adecuado funcionamiento de la normatividad del programa, levantando reporte y/o minuta de acuerdos y observaciones para la operatividad del programa, en cada una de ellas; y
- IV. Se considerará la asistencia y permanencia del personal convocado por la instancia normativa a asesorías, capacitaciones y/o reuniones.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 18. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 19. Los indicadores del cumplimiento del programa será el porcentaje de grupos de padres, adolescentes y niños en formación.

Contraloría social

Artículo 20. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Retiro de los apoyos

Artículo 21. El DIF Estatal retirará en forma inmediata el apoyo a DIF Municipal o institución gubernamental o no gubernamental cuando se observe un inadecuado uso y/o aplicación de los materiales proporcionados para el desarrollo programa.

El DIF Estatal retirará de forma inmediata los materiales de difusión a DIF Municipal cuando se observe un inadecuado uso de los mismos.

Responsabilidad laboral

Artículo 22. El DIF Municipal o la institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, serán los responsables directos de la contratación y relación laboral, por estar bajo su subordinación y mando, de cada una de las personas responsables asignadas al programa, quienes realizarán exclusivamente actividades correspondientes al programa que operan.

Capítulo VII Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 23. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 24. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 26. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 27. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Quejas y/o denuncias

Artículo 28. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 29. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa de Escuela para Padres relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL